REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS CAMPO ELÍAS Y ARICAGUA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA. Ejido, veintitrés (23) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024).-

214° y 165°

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

A las ciudadanas MARIA BALVINA PEÑA VERA y BETTY COROMOTO PEÑA VERA. venezolanas, mayores de edad, titulares de la cedulas de identidad Nrosº V.- 9.477.206 y V.-10.713.114, domiciliadas en el Sector Pozo Hondo, calle principal, casa N° 18-A, Parroquia Ignacio Fernández Peña, Municipio Campo Elías del Estado Bolivariano de Mérida y civilmente hábil, parte demandada, que deberán comparecer por ante el JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO **BOLIVARIANO DE MÉRIDA**, con sede en Mérida, estado Bolivariano de Mérida, dentro de los Quince (15) días calendarios consecutivos siguientes a que conste en autos la última fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a darse por citadas, en el Expediente Civil signado bajo el Nº 11.697, nomenclatura interna de ese Tribunal en horas de Despacho, y que guarda relación con el juicio de INTERDICTO DE PERTURBACION, que le ha incoado los ciudadanos AURELIO ROJAS y MARIA FILOMENA JUAREZ DE ROJAS, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cedulas de identidad Nros. V-3.039.682 y V.-3.499.631, de este domicilio y civilmente hábil, actuando con el carácter de parte demandante. El Presente cartel deberá ser publicado en dos (02) diarios de mayor circulación regional o nacional, con intervalo de tres (3) días entre una y otra publicación, y deberá tener unas dimensiones que permitan su fácil lectura. Se le advierte que si no comparece dentro del lapso señalado, se le nombrará defensor judicial, con quien se entenderá la citación y demás trámites del proceso. El lapso de comparecencia comenzará a computarse al día siguiente de la constancia en autos de la última formalidad cumplida.- CÚMPLASE.-

EL JUEZ PROVISORIO

ARG. YORGI ALFONSO OVIEDO SOTO.

YAOS/ao/az-

COM. N° 5834-2024.